ILUNO1/ 92

essap
Compromiso de calidad y eficiencia

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/0876/14

A : **ASESORIA JURIDICA**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

REF. : **Cancelación LCO Nº 34/2014.**

SUB REF : **----------**

Fecha : **20/08/2014**

RECIBIDO
20 AGO. 2014
Asesoría Jurídica

Me dirijo a Ud., en marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 34/2014 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA PARA LA IDENTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL", con ID Nº 279025.

Al respecto, por comunicación interna GF/149/2014 recepcionada por esta UOC en fecha 19/08/2014, la Gerencia Financiera informa la siguiente situación: "*Consideramos que la necesidad de la consultoría se ha extinguido, teniendo en cuenta que la ESSAP S.A., adoptará el sistema de gestión documental acorde a la necesidad y volumen de la documentación existente, con la adquisición de equipos necesarios para dicho fin. Por tanto la Institución deberá realizar otro llamado en cuestión para la provisión de bienes y servicios para los fines pertinentes*".

Cabe señalar que dicho procedimiento se encuentra en etapa de convocatoria fijada para la fecha 29/08/2014.

Que, en este estado, se encuentra pertinente abocarse a lo dispuesto en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en su Art. 31° establece: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

Que, se han expuesto las circunstancias que provocaron la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios, por lo que esta U.O.C. sugiere: **CANCELAR** el llamado de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 34/2014 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA PARA LA IDENTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL"**, con **ID Nº 279025.**

Atentamente,

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.

COMUNICACIÓN INTERNA GF/ 149 /2014

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-**

DE : **GERENCIA FINANCIERA.-**

REFERENCIA : **Solicitar CANCELACION de la LCO Nº 34/2014.-**

FECHA : **11/08/2014.**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 19 AGO. 2014

Por la presente, me dirijo a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** a los efectos de solicitar la **CANCELACION de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 34/2014 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA PARA LA IDENTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL"**, para la ESSAP S.A.-

Consideramos que la necesidad de la consultoría se ha extinguido, teniendo en cuenta que la ESSAP S.A., adoptara el sistema de gestión documental acorde a la necesidad y volumen de la documentación existente, con la adquisición de equipos necesarios para dicho fin. Por tanto la Institución deberá realizar otro llamado en cuestión para la provisión de bienes y servicios para los fines pertinentes.-

El pedido en cuestión se encuentra fundamentada en el Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Atentamente

LIC. JHONI BAEZ
GERENTE FINANCIERO
essap sa